

**MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS
DE SALUD LIMA CENTRO**

N° 527 -2024-DG-DIRIS-LC

REPÚBLICA DEL
PERÚ



Resolución Directoral

Lima, 21 JUN. 2024

VISTO:

El expediente administrativo organizado en la Hoja de Trámite N° 202410219 que contiene: el Informe Técnico N° 007-2024-ESPCDNT-UFANT-OIS-DIRIS-LC, de fecha 31 de enero de 2024; el Proveído N° 126-2024-OIS-DMGS-DIRIS-LC, de fecha 31 de enero de 2024; la Nota Informativa N° 458-2024-DMGS N° 189-OIS-UFANT-7 ESPCDNT-DIRIS-LC, de fecha 9 de febrero de 2024; el Informe N° 026-2024-DIRIS-LC/DA-OPYMGP-UFP, de fecha 14 de febrero de 2024; el Informe N° 031-2024-DIRIS-LC/DA-OPYMGP-UFM, de fecha 21 de febrero de 2024; la Nota Informativa N° 036-2024-OPYMGP-DA/DIRIS-LC, de fecha 21 de febrero de 2024; la Nota Informativa N° 225-2024-OPP-DIRIS-LC, de fecha 4 de abril de 2024; el Proveído N° 496-2024-DA/DIRIS LC, de fecha 5 de abril de 2024; y el Informe Legal N° 238-2024-OAJ-DIRIS-LC, de fecha 15 de abril de 2024, de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, así como la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, según el numeral I del Documento Técnico: Lincamientos de Políticas y Estrategias para la Prevención y Control de Enfermedades No Transmisibles (ENT) 2016 - 2020, aprobado con Resolución Ministerial N° 229-2016/MINSA, de 6 abril del 2016, es finalidad de dicha política Contribuir a la mejora de la calidad de vida de la población peruana a través de la disminución de la carga de morbilidad, discapacidad prevenible, así como la mortalidad prematura debido a enfermedades no transmisibles;

Que, es importante mencionar que, de conformidad con el Artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 1162-2019-MINSA, publicada el 20 diciembre 2019, se dispone que los Lineamientos de Política y Estrategias para la Prevención y Control de Enfermedades No Transmisibles (ENÍ) 2016-2020, mantienen su vigencia hasta su integración en la Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 así como en los instrumentos de gestión del SINAPLAN y propios del Ministerio de Salud;

PLAN DE TRABAJO DEL COMPONENTE ENFERMEDADES RARAS Y HUERFANAS, PARA EL AÑO 2024.

Que, conforme el numeral II del Documento Técnico: Plan Nacional de Prevención, Diagnóstico, Atención Integral de Salud, Tratamiento, Rehabilitación y Monitoreo de las Enfermedades Raras o Huérfanas 2021 - 2024, aprobado con la Resolución Ministerial N° 1059-2020/MINSA, publicada el 20 de diciembre de 2020: "Es finalidad establecerlas estrategias a nivel nacional para la atención de las personas con Enfermedades Raras o Huérfanas (ERH) y, de esta





manera, contribuir en la mejora de la calidad de vida, el uso eficiente de los recursos y lograr equidad desde una perspectiva ética y respecto de los derechos de las personas",

Que, en ese sentido, el numeral II del proyecto de "PLAN DE TRABAJO DEL COMPONENTE ENFERMEDADES RARAS Y HUERFANAS", establece la finalidad de dicho plan, siendo: "Fortalecer la respuesta de los Establecimientos de Salud de la jurisdicción de la DIRIS Lima Centro para el abordaje y la atención integral de las personas con Enfermedades Raras y Huérfanas, a través de una respuesta oportuna, eficaz y articulada del Estado",

Que, por su parte, el numeral 3.1 del referido proyecto de plan, establece que su objetivo general es: "Brindar atención integral a las personas con enfermedades raras o huérfanas en todas las etapas de su vida, a través de la atención integral de la DIRIS Lima Centro",

PLAN DE TRABAJO DE LA ESTRATEGIA DE METALES PESADOS, PARA EL AÑO 2024.

Que, el artículo 2 de la Ley N° 30011, Ley de Promoción, Mitigación y Atención de la Salud Afectada por la Contaminación por Metales Pesados y Otras Sustancias Químicas, establece sobre las políticas públicas que: "La promoción, mitigación y atención de la salud afectada por la contaminación con metales pesados y otras sustancias químicas se incorporan como enfoques en la formulación y ejecución de políticas públicas en salud, y en materia ambiental, tanto a nivel nacional como regional y local",

Que, en ese sentido, el numeral II del proyecto de "PLAN DE TRABAJO DE LA ESTRATEGIA DE METALES PESADOS, PARA EL AÑO 2024", establece la finalidad de dicho plan: "Establecer medidas de vigilancia, control y prevención de la exposición a metales pesados en diferentes ámbitos, contribuyendo en la atención integral para las intervenciones de promoción de la salud y la disminución de riesgos de las personas expuestas a metales pesados, metaloides y otras sustancias químicas, de la jurisdicción de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro",

Que, por su parte, el numeral 3.1. del referido proyecto de plan, establece que su objetivo general es: "Impulsar, prevenir, atender y vigilar de manera integral la salud de la población expuesta a metales, metaloides y otras sustancias químicas de la jurisdicción perteneciente a la Dirección de Redes Integradas de Lima Centro",

PLAN DE TRABAJO DE LA ESTRATEGIA DE SALUD BUCAL, PARA EL AÑO 2024.

Que, el artículo 2 de la Ley N° 27878, Ley del Trabajo del Cirujano Dentista, establece que: "El Cirujano Dentista como profesional de la Ciencia de la Salud presta sus servicios en forma científica, técnica y sistemática en los procesos de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud bucal, mediante la interacción de la persona, la familia y la comunidad, considerando a cada una de ellas dentro del contexto sociocultural, económico, ambiental en los que se desenvuelven, con el propósito de contribuir a elevar la calidad de vida y lograr el bienestar de la población en general",

Que, por su parte el artículo 3 de la citada ley dispone en cuanto al ámbito de aplicación que: "A los Cirujanos Dentistas les compete el cuidado de la salud del sistema estomatognático de las personas dentro del contexto integral de la Salud",

Que, en ese sentido, el numeral II del proyecto de "PLAN DE TRABAJO DE LA ESTRATEGIA SANITARIA DE SALUD BUCAL, PARA EL AÑO 2024", establece que la finalidad de dicho plan: "Mejorar la calidad de vida de la población de la jurisdicción de la DIRIS Lima Centro",

**MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS
DE SALUD LIMA CENTRO**

N° 5J77 -2024-DG-DIRIS-LC

REPÚBLICA DEL
PERÚ



Resolución Directoral

Lima, 21 JUN. 2024

mediante la implementación de las actividades odontoestomatológicas preventivas, recuperativas y especializadas básicas en el marco del Cuidado Integral con enfoque de curso de vida";

Que, siendo su objetivo general según el numeral 3.1 del referido proyecto: "Contribuir al autocuidado de la Salud Bucal mediante el establecimiento de hábitos saludables de alimentación e higiene bucal de la población de la jurisdicción de la DIRIS Lima Centro";

PLAN DE TRABAJO DEL COMPONENTE DE SALUD OCULAR Y PREVENCIÓN DE LA CEGUERA, PARA EL AÑO 2024.

Que, el artículo II del Documento Técnico: Lineamientos de Política de Salud Ocular y Prevención de la Ceguera Evitable, aprobado con Resolución Ministerial N° 281-2017-MINSA, dispone que la finalidad de dichos lineamientos es: "Contribuir a mejorar la salud ocular en la población en general, con énfasis en la prevención y recuperación de la ceguera evitable";

Que, siendo su objetivo según el numeral 3.1 del citado documento técnico: "Establecer las directrices que orienten las estrategias y el desarrollo de las intervenciones sanitarias destinadas a la promoción de la salud ocular y prevención de la ceguera en el sistema de salud y en la población más vulnerable como política de estado";

Que, en ese sentido, la finalidad del proyecto de PLAN DE TRABAJO DEL COMPONENTE DE SALUD OCULAR Y PREVENCIÓN DE LA CEGUERA, PARA EL AÑO 2024, según su numeral II es: "Contribuir a disminuir la discapacidad visual y ceguera evitable en la población en general, a través de las intervenciones de los factores de riesgo y de las actividades multisectoriales, dentro de la jurisdicción de la DIRIS LC";

PLAN DE TRABAJO DE LA ESTRATEGIA SANITARIA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE DAÑOS NO TRANSMISIBLES, PARA EL AÑO 2024.

Que, el artículo I de la Directiva Sanitaria N° 136-MINSA/DGAIN-2021: Directiva Sanitaria para la coordinación del cuidado integral de salud del paciente con enfermedades no transmisibles entre profesionales de la salud de los establecimientos de salud, con enfoque de redes integradas de salud (RIS), aprobado por Resolución Ministerial N° 934-2021/MINSA, establece que es finalidad de dicha directiva: "Contribuir a la continuidad del cuidado integral de salud del paciente con enfermedad no transmisible, a través de la coordinación de dicho cuidado entre los Establecimientos de Salud de las Redes Integradas de Salud";

Que, asimismo, según el numeral III de la citada directiva sanitaria, dichas disposiciones son de cumplimiento obligatorio en los establecimientos de salud del Ministerio de Salud y de los Gobiernos Regionales;

Que, en ese sentido, el numeral II del proyecto de PLAN DE TRABAJO DE LA ESTRATEGIA SANITARIA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE DAÑOS NO TRANSMISIBLES, PARA EL AÑO 2024, establece que la finalidad de proyecto es: "Contribuir con la reducción de las



enfermedades no transmisibles en la jurisdicción de la DIRIS Urna Centro, y/o retardando la aparición de sus complicaciones en las diferentes etapas de vida, a través de la intervención de los factores de riesgo y de las actividades multisectoriales";

Que, asimismo, la Unidad Funcional del Área No Transmisible, Adulto y Adulto Mayor, como área proponente de los cinco (5) planes del P. P. N° 018 Enfermedades No Transmisibles, según el numeral 5.1.5.4. del Manual de Funciones de la DIRIS Lima Centro, aprobado por Resolución Directoral N° 279-2022-DG-DIRIS-LC, tiene las siguientes funciones: "a) Ejecutar las actividades de monitoreo, asistencia técnica, supervisión y evaluación referidos a los Programas Presupuestales: Control y Prevención en Salud Mental, Enfermedades no Transmisibles, Prevención y Control de Cáncer, Prevención y Manejo de condiciones secundarias de Salud en personas con Discapacidad; las Estrategias Sanitarias: Salud Bucal, Salud Ocular y Prevención de la Ceguera, y los Componentes: Atención a personas expuestas a metales pesados y otras sustancias químicas, enfermedades raras y huérfanas en el ámbito de la DIRIS Lima Centro, en el marco del modelo de cuidado integral por curso de vida, con énfasis en adulto y adulto mayor, b) Identificar y proponer objetivos y metas de los Programas Presupuestales, Estrategias Sanitarias y Componentes en el ámbito de la DIRIS Lima Centro, en el marco del modelo de cuidado integral por curso de vida, con énfasis en adulto y adulto mayor c) Realizar el seguimiento oportuno y gasto adecuado de los Programas Presupuestales: Control y Prevención en Salud Mental, Enfermedades no Transmisibles, Prevención y Control de Cáncer, Prevención y Manejo de condiciones secundarias de Salud en personas con Discapacidad; las Estrategias Sanitarias: Salud Bucal, Salud Ocular y Prevención de la Ceguera, y los Componentes: Atención a personas expuestas a metales pesados y otras sustancias químicas, enfermedades raras y huérfanas en el ámbito de la DIRIS, en el marco del modelo de cuidado integral por curso de vida, con énfasis en adulto y adulto mayor, d) Programar el requerimiento anual de necesidades de los Programas Presupuestales: Control y Prevención en Salud Mental, Enfermedades no Transmisibles, Prevención y Control de Cáncer, Prevención y Manejo de condiciones secundarias de Salud en personas con Discapacidad, Prevención y Manejo de Enfermedades producidas por metales pesados; las Estrategias Sanitarias: Salud Bucal, Salud Ocular y Prevención de la Ceguera, y los Componentes: Atención a personas expuestas a metales pesados y otras sustancias químicas, enfermedades raras y huérfanas en el ámbito de la DIRIS Lima Centro, en el marco del modelo de cuidado integral por curso de vida, con énfasis en adulto y adulto mayor, e) Evaluar en forma mensual, trimestral y anual, las actividades de los Programas Presupuestales, las Estrategias Sanitarias y los Componentes mencionados en el ámbito de la DIRIS Lima Centro, en el marco del modelo de cuidado integral por curso de vida, con énfasis en adulto y adulto mayor.", entre otros;

Que, mediante Informe Técnico N° 007-2024-ESPCDNT-UFANT-OIS-DIRIS-LC, la Responsable de la Estrategia Sanitaria de Prevención y Control de Daños No Transmisibles, presenta a la Oficina de Intervenciones Sanitarias los Planes de Trabajo 2024 del "Programa Presupuestal N° 018 Enfermedades No Transmisibles", el cual busca prevenir, mitigar y reducir la elevada morbilidad, mortalidad y discapacidad por enfermedades no transmisibles en materia de salud ocular, bucal, hipertensión arterial, diabetes, sobrepeso, obesidad e intoxicación por exposición a metales pesados en la jurisdicción de la DIRIS Lima Centro; y está integrado por los siguientes planes:

- 1) "PLAN DE TRABAJO DEL COMPONENTE DE ENFERMEDADES RARAS Y HUÉRFANAS, PARA EL AÑO 2024",
- 2) "PLAN DE TRABAJO DE LA ESTRATEGIA DE METALES PESADOS, PARA EL AÑO 2024",
- 3) "PLAN DE TRABAJO DE LA ESTRATEGIA SANITARIA DE SALUD BUCAL PARA EL AÑO 2024,

**MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS
DE SALUD LIMA CENTRO**

N° ~~5024~~-DG-DIRIS-LC

REPÚBLICA DEL
PERÚ



Resolución Directoral

Lima, 21 JUN. 2024

- 4) "PLAN DE TRABAJO DE COMPONENTE DE SALUD OCULAR Y PREVENCIÓN DE LA CEGUERA, PARA EL AÑO 2024", y el
- 5) "PLAN DE TRABAJO DE LA ESTRATEGIA SANITARIA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE DAÑOS NO TRANSMISIBLES, PARA EL AÑO 2024"

Que, con Proveído N° 126-2024-OIS-DMGS-DIRIS-LC, el Jefe de la Oficina de Intervenciones Sanitarias, hace suyo en todos sus extremos el Informe Técnico N° 007-2024-ESPCDNT-UFANT-OIS-DIRIS-LC, y lo eleva a la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria para el trámite correspondiente;

Que, con Nota Informativa N° 458-2024-DMGS N° 189-OIS-UFANT-7 ESPCDNT-DIRIS-LC, el Director Ejecutivo de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria se dirige a la Dirección Administrativa a fin de solicitar la aprobación de los planes de trabajo del "Programa Presupuesta! N° 18: Enfermedades No Transmisibles";

Que, con Informe N° 026-2024-DIRIS-LC/DA-OPyMGP-UFP, el Coordinador Técnico de la Unidad Funcional de Planeamiento, informa a la Oficina de Planeamiento y Modernización de la Gestión Pública, que los proyectos de planes de trabajo 2024 del P.P. 018: Enfermedades No Transmisibles, están en concordancia y contribuyen al cumplimiento de los objetivos de gestión, articulación y cumplimiento del Plan Operativo Institucional Anual 2024 de la DIRIS Lima Centro, aprobado con Resolución Directoral N° 1028-2023-DG-DIRIS-LC; por lo que, la Unidad Funcional de Planeamiento emite opinión técnica favorable para la aprobación de la Dirección General mediante acto resolutivo;

Que, por medio del Informe N° 031-2024-DIRIS-LC/DA-OPYMGP-UFM, el Coordinador Técnico de la Unidad Funcional de Modernización reporta a la Oficina de Planeamiento y Modernización de la Gestión Pública, que los cinco (5) proyectos de Planes de Trabajo formulados por el Programa Presupuestal N° 018 Enfermedades No Transmisibles, tienen como propósito dar cumplimiento a lo establecido en el POI 2024, de acuerdo a las directrices y acciones para una gestión eficiente y transparente de los recursos financieros asignados; del mismo modo, indica que la estructura del documento es acorde a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA, que aprueba las "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud", el cual es de observancia obligatoria para las Direcciones Generales, Oficinas Generales, Órganos Desconcentrados y Organismos Públicos del Ministerio de Salud y, la Resolución Directoral N° 603-2023-DG-DIRIS-LC, que aprueba la Directiva Administrativa N° 001-DIRIS-LC/DA-QPyMGP-UFM-2023-V.03; "Pautas para la Elaboración de Documentos Normativos y de Gestión de la DIRIS Lima Centro. Por lo que la Unidad Funcional de Modernización otorga su opinión favorable a los citados cinco (5) proyectos;

Que, a través de la Nota Informativa N° 036-2024-OPYMGP-DA/DIRIS-LC, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización de la Gestión Pública se dirige a la Oficina de Presupuesto Público, informando que los cinco (5) planes de trabajo del P.P. N° 018 Enfermedades No Transmisibles, cuentan con la opinión favorables de sus oficinas funcionales y por consiguiente





también con la opinión a favor de dicha oficina; por lo que, solicita la opinión técnica presupuestal respectiva;

Que, respecto a los presupuestos estimados, solicitados por el Área de Estrategia Sanitaria de Prevención y Control de Daños No Transmisibles, de la Unidad Funcional del Área de No Transmisibles, Adulto y Adulto Mayor; para la ejecución de los planes de trabajo presentados para el año 2024, son los siguientes:

PLAN	CATEGORIA PRESUPUESTAL	FF.FF.	MONTO
Plan de Trabajo de la Estrategia Sanitaria de Prevención y Control de Daños No Transmisibles, para el Año 2024	0018.ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES	R.O.	S/. 451,346.00
Plan de Trabajo del Componente de Salud Ocular y Prevención de la Ceguera, para el Año 2024	0018.ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES	R.O.	S/. 1,638,736.60
Plan de Trabajo de la Estrategia Sanitaria de Salud Bucal, para el Año 2024	0018.ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES	R.O.	S/. 476,200.00
Plan de Trabajo de la Estrategia de Metales Pesados, para el Año 2024	0018.ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES	R.O.	S/. 105,900.00
Plan de Trabajo del Componente Enfermedades Raras y Huérfanas, para el Año 2024	0018.ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES	R.O.	S/. 30,000.00
TOTAL GENERAL			S/7.2.702,182.60

Que, con la Nota Informativa N° 225-2024-OPP-DIRIS-LC, de fecha 4 de abril de 2024, la Oficina de Presupuesto Público se dirige a la Dirección Administrativa dictaminando textualmente que: *"En tal sentido, en el marco de los Arts. 8 y 9 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y el Art. 3 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, la Oficina de Presupuesto Público ha realizado el análisis a nivel de categoría presupuestal en la fuente de financiamiento: Recurso Ordinarios en la cual se evidencia que se no se cuenta con los recursos financieros suficientes de acuerdo a lo requerido en los Planes en mención; sin embargo, visto en el Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF Operaciones en Línea - Módulo Presupuestal UE, la Oficina de Presupuesto Informa que da opinión favorable al otorgamiento de disponibilidad presupuestal de acuerdo al siguientes detalle:*

PLAN	CATEGORIA PRESUPUESTAL	FF.FF.	MONTO
Plan de Trabajo de la Estrategia Sanitaria de Prevención y Control de Daños No Transmisibles, para el Año 2024	0018.ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES	R.O.	S/.79,000.00
Plan de Trabajo del Componente de Salud Ocular y Prevención de la Ceguera, para el Año 2024	0018.ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES	R.O.	S/.226,000.00
Plan de Trabajo de la Estrategia Sanitaria de Salud Bucal, para el Año 2024	0018.ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES	R.O.	S/. 15,000.00
Plan de Trabajo de la Estrategia de Metales Pesados, para el Año 2024	0018.ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES	R.O.	S/.80,006.00
Plan de Trabajo del Componente Enfermedades Raras y Huérfanas, para el Año 2024	0018.ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES	R.O.	S/.10,000.00
TOTAL GENERAL			S/.410,000.00

**MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS
DE SALUD LIMA CENTRO**

N° 17-2024-DG-DIRIS-LC

REPÚBLICA DEL
PERÚ



Resolución Directoral

Lima, 21 M 2024

Que, además, la Nota Informativa N° 225-2024-OPP-DIRIS-LC, refiere textualmente en su tercer párrafo que: “ (...) para el financiamiento del saldo restante, se cubrirá siempre y cuando se generen saldos adicionales provenientes de ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial como consecuencia de transferencias, cumplimiento de metas o de mayores ingresos en el transcurso de la ejecución del año fiscal 2024, los cuales podrían ser redistribuidos para el financiamiento de los planes en mención”;

... Que, por medio del Proveído N° 496-2024-DA/DIRIS LC, el Director Administrativo hace suyo lo indicado por la Oficina de Presupuesto Público y traslada el expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA, se aprueba las “Normas para la elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud”, disponiendo en su numeral 6.3.4 Recomendaciones para la Formulación de Planes, que los Documentos Normativos que tienen la denominación de planes, cualquiera que sea su naturaleza, constituyen Documentos Técnico?, debiendo ser objetivos, claro, precisos y coherentes, así como expresar los logros que se espera alcanzar cuando el plan concluya. La formulación de planes debe hacerse aplicando además lo dispuesto en la Directiva Administrativa N° 326-MINSA/OGPPM-2022: “Directiva Administrativa para la formulación, seguimiento y evaluación de los planes específicos de los órganos, unidades orgánicas de la Administración Central, los Órganos Desconcentrados, Programa y Organismos Públicos Adscritos del Ministerio de Salud”, aprobada por Resolución Ministerial N° 090-2022/MINSA.

Que, con Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA, se aprueba el Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud de Lima Metropolitana, el cual establece que la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro es órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, y según el artículo 13, la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria tiene las siguientes funciones: “ (...) c) Organizar, planificar, programar y supervisar la gestión, operación y prestación de servicios de salud de los establecimientos del primer nivel de atención del ámbito de su jurisdicción, con una perspectiva de red integrada de salud. (...) g) Monitorear, supervisar y evaluar el cumplimiento de los compromisos, metas e indicadores de los establecimientos de primer nivel de atención y hospitales del ámbito de su competencia, en coordinación con la Dirección General de Operaciones en Salud y Dirección de Monitoreo y Evaluación de la Gestión en Salud. (...) h) Garantizar la continuidad y complementariedad de la atención, de acuerdo a las necesidades de la población asignada, estableciendo mecanismos de coordinación asistencial en los establecimientos de primer nivel y hospitales de su jurisdicción, en el marco de la norma vigente de Sistema de Referencia y Contrarreferencia. i) Implementar los modelos de organización que se establezcan para la atención integral, así como la mejora continua de los servicios. (...) j) Otros;

Que, bajo ese marco normativo, mediante Informe Legal N° 238-2024-OAJ-DIRIS-LC, la Oficina de Asesoría Jurídica otorga opinión favorable para la aprobación de los documentos técnicos: 1) “PLAN DE TRABAJO DEL COMPONENTE DE ENFERMEDADES RARAS Y HUERFANAS, PARA EL AÑO 2024”, 2) “PLAN DE TRABAJO DE LA ESTRATEGIA DE METALES PESADOS, PARA EL AÑO 2024”, 3) “PLAN DE TRABAJO DE LA ESTRATEGIA SANITARIA DE



REPÚBLICA DEL
PERÚ



Resolución Directoral

Lima, 21 JUN. 2024

de ocho (08) numerales, incluye un (1) Anexo, en un total de catorce (14) páginas; con un presupuesto autorizado por la Oficina de Presupuesto Público de la DIRIS Lima Centro, ascendente a S/ 79,000.00 (sesenta y nueve mil con 00/100 soles).

Artículo 2.- La ejecución de los mencionados planes respecto al financiamiento del saldo restante, está supeditada a la disponibilidad presupuestal conforme a lo señalado en la Nota Informativa N° 225-2024-OPP-DIRIS-LC, de fecha 4 de abril de 2024, emitido por la Oficina de Presupuesto Público de la DIRIS Lima Centro.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Unidad Funcional del Área No Transmisible, Adulto y Adulto Mayor, de la Oficina de Intervenciones Sanitarias, la implementación, ejecución, seguimiento y monitoreo de los cinco (5) planes materia de la presente resolución.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria y, a la Oficina de Intervenciones Sanitarias, el monitoreo y evaluación de la ejecución de los citados planes, una vez aprobados mediante resolución direccional.

Artículo 5.- NOTIFICAR la presente resolución a la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria, a la Oficina de Intervenciones Sanitarias, y a la Unidad Funcional del Área de No Transmisibles, Adulto y Adulto Mayor.

Artículo 6.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



PERÚ MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO
M.C. DELIA F. DAVILA VIGIL
Directora General
CMP39570

DFDV/RNVC/camg

- Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria.
- Oficina de Intervenciones Sanitarias.
- Unidad Funcional del Área de No Transmisibles, Adulto y Adulto Mayor.
- Dirección Administrativa.
- Oficina de Presupuesto Público.
- Oficina de Asesoría Jurídica.
- Archivo.



